



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 087 -2015-INVERMET-SGP

Lima, 2 MAR 2015

VISTO:

El Memorando N° 331-2015-INVERMET/SGP-JUCO de la Oficina de Administración y Finanzas, sustentado en el Informe N° 041-2015-SGP-JUCO-DIGR/INVERMET, y el Informe N° 161-2014-SGP-JUCO-DIGR/INVERMET e Informe N° 178-2014-SGP-JUCO-DIGR/INVERMET de la Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de octubre de 2014, se celebró el Contrato de Supervisión N° 038-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y CONSORCIO SUPERVISIÓN J&H (En adelante la Supervisión) cuyo objeto fue la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN EL PASAJE A Y LA CALLE 4 DEL AH SIGLO XXI, SECTOR PRIMAVERA, Y LA AV. HUAROCHIRÍ, LOS PASAJES: LORETO, JUNÍN, SAN MARTÍN Y PERÚ DEL AH VILLA 2 DE ENERO, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO" (SNIP 276527);

Que, de acuerdo con el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, la Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, de acuerdo con el Informe N° 161-2014-SGP-JUCO-DIGR/INVERMET de la Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, se precisa que el Supervisor inicio sus actividades de consultoría de manera desfasada en relación al inicio de la obra: inicio de Obra: 24 de septiembre de 2014; inicio de supervisión: 11 de octubre de 2014; asimismo precisa que "... sólo correspondería cancelar los servicios de Supervisor de Obra un monto de S/. 57,593.75 (Cincuenta y siete mil quinientos noventa y tres con 75/100 nuevos soles), los cuales representan el 80.83% de su contrato, siendo el 19.17 %el porcentaje a deducir...";

Que, con Informe N° 178-2014-SGP-JUCO-DIGR/INVERMET de la Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras reitera los montos y porcentajes antes señalados, el mismo que es ratificado mediante Informe N° 041-2015-SGP-JUCO-DIGR/INVERMET;

Que, con Memorando N° 331-2015-INVERMET-SGP-JUCO la Oficina de Administración y Finanzas eleva el Informe N° 041-2015-SGP-JUCO-DIGR/INVERMET, manifestándose que cuanto al cálculo estos fueron formulados respetando los montos de la oferta inicial presentada por el consultor;

Que, el inciso 41.1 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

las partes; igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; en caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente; los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, por las consideraciones de orden técnico aportadas por la Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras y por la Jefa Oficina de Administración y Finanzas corresponde emitir la Resolución motivada que apruebe la reducción de las prestaciones correspondientes;

Artículo 1°.- Aprobar la reducción de prestaciones en el Contrato de Supervisión N° 038-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN, celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y CONSORCIO SUPERVISIÓN J&H, para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN EL PASAJE A Y LA CALLE 4 DEL AH SIGLO XXI, SECTOR PRIMAVERA, Y LA AV. HUAROCHIRÍ, LOS PASAJES: LORETO, JUNÍN, SAN MARTÍN Y PERÚ DEL AH VILLA 2 DE ENERO, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO" (SNIP 276527), correspondiendo cancelar los servicios de Supervisor de Obra un monto de S/. 57,593.75 (Cincuenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Tres con 75/100 Nuevos Soles), los cuales representan el 80.83% del Contrato, siendo el 19.17 % el porcentaje a deducir; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la CONSORCIO SUPERVISIÓN J&H.

Artículo 3°.- Remítase copia de la presente Resolución a la Coordinación de Obra y a la Oficina de Administración y Finanzas para conocimiento y ejecución de toda acción conveniente y/o necesaria que garanticen la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución, conforme a la base normativa invocada en la parte considerativa.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 5°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

Ing. LUIS ANTONIO ROBLES RECAVARREN
Secretario General Permanente

